

P D s/incidente de incompetencia

CSJ 2569/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Control y de Faltas n° 3 de la capital de la provincia de Córdoba y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 3 se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el abuso sexual del que habría sido víctima A J por parte de D P

El juzgado provincial declinó su competencia a favor de la justicia nacional en tanto ésta se encontraría en mejores condiciones para resguardar los derechos de la damnificada, quien se domicilia en esta Capital (cf. resolución del 31 de octubre de 2022).

El juzgado nacional consideró que el hecho habría sucedido en Córdoba y que en esa jurisdicción se dispuso una serie de medidas encomendadas a organismos locales, por lo que rechazó la atribución y devolvió las actuaciones al declinante (cf. resolución del 11 de noviembre de 2022).

Con la elevación del legajo al Tribunal, en formato digital, quedó trabada la contienda.

Aun cuando no se ha incorporado la resolución de insistencia del juez provincial, estimo que V.E. puede hacer excepción a ese óbice formal, ya que tal exigencia no impide el pronunciamiento de la Corte cuando razones de economía procesal así lo aconsejen, tal como, a mi modo de ver, ocurre en el caso (Fallos: 311:1965 y 319:322).

Toda vez que de las manifestaciones de la denunciante —a las que cabe atenerse para dirimir el conflicto en tanto no aparecen desvirtuadas por otras constancias del legajo (Fallos: 329:4345 y 4347)— surge que el abuso sexual en su perjuicio habría sucedido en Córdoba, circunstancia reconocida por el juzgado de esa provincia, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se

consumó el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a esa jurisdicción proseguir la investigación.

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.10.2023 18:12:53